

ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
RUC: 3724-103-053659 D.V.43

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA DE DESGRAVAMEN PARA PRESTAMOS HIPOTECARIOS

PÓLIZA NO.: 09B11654

CONTRATANTE: BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.

VIGENCIA DE LA POLIZA: Desde el 1 de diciembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2026 (Desde 12:00 meridiano - hora local).

ASEGURADOS: LOS PRESTATARIOS DE **BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.**

FRECUENCIA DE PAGO: Las primas serán pagaderas mensualmente por el Contratante.

OBJETO DEL SEGURO: Para cubrir el interés asegurable de **BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.** en su calidad de Contratante de esta Póliza, por los créditos concedidos por medio de Préstamos Hipotecarios.

DEFINICIONES: La expresión "Deudor" usada en esta Póliza, significa cualquier persona natural que contraiga deuda con el Contratante en, o después de la fecha efectiva de esta Póliza, en concepto de Préstamos Hipotecarios.

COBERTURAS: **MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:**

La Compañía se obliga a pagar al Contratante al ocurrir el fallecimiento de los Deudores de Préstamos Hipotecarios inmediatamente después de recibir y aceptar las respectivas pruebas legales de tal fallecimiento, la cantidad asegurada que para dicho Deudor consistirá en el saldo de deuda en la fecha de su muerte, deduciendo cualquier tipo de interés.

Si un deudor tuviese en vigor dos o más prestamos, la suma máxima del seguro para tal deudor no deberá ser mayor de la suma máxima indica en esta Póliza.

Cuando se trate de Personas Jurídicas, el Deudor será aquel que al inicio represente la fuente en el análisis del Crédito.

GASTOS FUNERARIOS:

En caso de fallecimiento del Deudor, la Compañía reembolsará con la presentación de las facturas los gastos incurridos por servicios funerarios al Contratante hasta un máximo de B/. 2,500.00.

RECLAMACIÓN:

El contratante deberá presentar a la compañía las facturas de los gastos incurridos por servicios funerarios con la documentación correspondiente al fallecimiento.

**SUMA ASEGURADA MÁXIMA
SOBRE PRÉSTAMOS:**

La suma asegurada máxima es de **B/. 200,000.00**

Los intereses de Deudores morosos no podrán ser capitalizados, ni formarán parte de la Suma Asegurada.

Si un deudor tuviese en vigor dos o más Préstamos Hipotecarios, la suma máxima del seguro para tal deudor no deberá ser mayor de la suma máxima indicada en esta Póliza.

OTRAS CONSIDERACIONES:**Edad Máxima de Admisión:**

Personas naturales no menores de dieciocho (18) años de edad y edad máxima de admisión setenta (74) años de edad.

Edad Máxima de Terminación:

El Deudor queda eliminado automáticamente de la cobertura al cumplir ochenta (80) años de edad. La edad de terminación es al momento de cumplir los ochenta (80) años, o sea, hasta el día que el asegurado cumpla esa edad y no durante todo ese año.

Plazo Máximo del Préstamo:

El pago de la Deuda (s) deberá efectuarse en pagos mensuales y durante el plazo de pagos concedido por el Contratante. La suma de la edad inicial del Deudor más el plazo de pagos concedidos, no podrá ser mayor de ochenta (80) años de edad, que es la edad de terminación de seguro individual y el plazo máximo para estos préstamos será de Treinta (30) años.

En caso de Re-financiamientos y/o Re-estructuración se debe realizar el trámite como préstamos nuevos.

Pruebas de Asegurabilidad

En todos los casos, sin importar la edad, el Deudor deberá completar una solicitud de Inscripción de Propuesto Asegurado.

Se requiere presentar a La Compañía las pruebas de asegurabilidad para toda persona que solicite un Préstamo Hipotecario.

En caso de fallecimiento de un Deudor Asegurado, el Contratante deberá suministrar a la Compañía la Prueba de Asegurabilidad del Deudor debidamente firmada. De no contar con la misma, se considerará inválida y no dará lugar a indemnización alguna.

En caso de solicitar exámenes médicos para la evaluación de los casos, deberá someterse con médicos aprobados previamente por la Compañía y el costo del mismo será cubierto, pero no así los exámenes adicionales que puedan ser ordenados en adición. La Compañía, luego de la evaluación de las Pruebas de Asegurabilidad de los Deudores, se reserva el derecho de aprobar o rechazar los casos.

En caso de Re-financiamientos y/o Re-estructuración se debe realizar el trámite como préstamos nuevos (es decir, se deberá completar el Formulario de Propuesta Asegurado actualizando información del cliente, debe pasar por todos los requisitos de asegurabilidad y ser evaluado nuevamente).

Caso de Embarazadas: Podrán incluirse las mujeres embarazadas que contraigan una deuda con el CONTRATANTE, y que su ginecólogo les haya pronosticado un parto normal antes de cumplir los ocho (8) meses de embarazo. Ellas además de completar los requisitos de elegibilidad de la póliza, deberán proporcionar a LA COMPAÑIA un informe del ginecólogo sobre el estado del embarazo. Sin embargo, quedan aplazadas de la póliza, hasta después de la cirugía aquellas que el ginecólogo pronostique cesárea.

Detallamos a Continuación el Cuadro de Requisitos de Asegurabilidad:

Rango de Edad	Hasta B/.50,000.00	De B/.50,000.00 a B/.100,000.00	De B/.100,000.00 a B/.200,000.00
De 18 a 45 años	D. S. aprobación por el Contratante*	D.S. aprobación por la Compañía	D. S. , EXM ,U
Rango de Edad	Hasta B/.25,000.00	De B/.50,000.00 A B/.100,000.00	De B/.100,000.00 A B/.200,000.00
De 46 a 59 años	D. S. aprobación por el Contratante*	D. S. , EXM ,U	D. S, EXM, U y P3
Rango de Edad	Hasta B/.25,000.00	N/A	N/A
De 60 a 74 años	D.S. , EXM y U	N/A	N/A

Definición de Abreviaturas:

D.S.: Declaración de Salud

EXM: Examen Médico

U: Urinalisis

P3: Ácido úrico, Colesterol total, glicemia y triglicéridos

El formulario "Declaración de Salud" deberá ser completado por el propuesto asegurado para ser evaluado por el Contratante por la Compañía cuando sea requerido, de acuerdo a lo estipulado en la tabla arriba detallada, antes de ser incorporado a la póliza.

APROBACION POR EL CONTRATANTE

La aprobación por el Contratante será siempre y cuando no hayan declarado ninguna enfermedad (todas las respuestas negativas a las preguntas del cuestionario médico), y que cumplan con los demás requisitos de dicha solicitud de seguros que permitan aprobar dicha ya sea como riesgo normal o subnormal con recargo por sobrepeso a criterio único del personal responsable por parte del Contratante.

En caso de que en la Declaración de Salud, el propuesto asegurado responda afirmativamente a que ha consultado u médico para un examen general o de rutina o control físico para un examen general o de rutina o control físico anual y que los resultados fueron satisfactorios o que goza de buena salud y que los demás parámetros de suscripción del riesgo estén dentro de los límites normales o de recargo por subnormalidad por sobrepeso, el personal responsable por parte de El Contratante tiene la facultad de aprobar dicha solicitud en ese momento.

Si los parámetros de suscripción del riesgo estén fuera de los límites normales (arriba indicados) o de recargo por subnormalidad por sobrepeso. El Contratante deberá enviar el formulario a La Compañía para su debida evaluación.

En caso de solicitar exámenes médicos para la evaluación de los casos, deberá someterse con médicos aprobados previamente por la Compañía y ser el costo del mismo será cubierto, pero no así los exámenes adicionales que puedan ser ordenados en adición. La Compañía; luego de la evaluación de las Pruebas de Asegurabilidad de los Deudores; se reserva el derecho de aprobar o rechazar los casos.

FECHA DE SEGURO:

Las propiedades quedarán automáticamente aseguradas por la presente póliza a partir de la fecha de la certificación del registro efectuado por el personal que el Contratante, LA HIPOTECARIA, que se mantiene en el Registro Público certificando que todos los documentos que forman parte del Contrato de Hipoteca o del Contrato de Compraventa con retención de dominio del Contratante, LA HIPOTECARIA, han sido debidamente presentados para su inscripción.

DISPUTABILIDAD DE LA COBERTURA:

El periodo de disputabilidad para los deudores asegurados bajo estos préstamos, será de dos (2) años y se contará a partir de la fecha en que acepta la cobertura de dicho asegurado. En caso de incremento de suma asegurada, a Cláusula de Disputabilidad empezará a regir para el aumento en que La COMPAÑÍA acepta dicho incremento.

Se excluye SIDA y suicidio por dos (2) años.

ELEGIBILIDAD Y LIMITACIONES:

Las siguientes personas son elegibles para un seguro bajo esta póliza:

- A. Todos los Deudores de la entidad Contratante, quienes, al entrar en vigencia esta póliza, hubiesen celebrado contratos por Préstamos Hipotecarios.
- B. Todas las personas que a partir de la fecha de vigencia de esta póliza celebren contratos de Préstamos Hipotecarios de conformidad con el reglamento de préstamos con la entidad Contratante y bajo las tarifas y requisitos de asegurabilidad presentadas en esta propuesta.

EXCLUSIONES:

Las partes convienen que la Compañía no pagará indemnización alguna por lesión o muerte, causada directa o indirectamente, por o a consecuencia de alguno de los siguientes eventos o circunstancias:

- 1. **Lesiones causadas intencionalmente por el deudor o por cualquier otra persona.**
- 2. **Cualquier lesión o enfermedad causada como consecuencia de actos de guerra declarada o no.**
- 3. **Cualquier lesión causada por fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico, tales como: sismos, inundaciones, huracanes, tornados,**

- erupciones volcánicas y otros.
4. Mientras el Deudor esté bajo la influencia de drogas ilícitas, narcóticos o alucinógenos, a menos que estos hayan sido administrados por prescripción médica.
 5. Participación del Asegurado como piloto en cualquier prueba o competencia de velocidad ya sea automovilística, aérea o marítima; o participación del Asegurado en funciones relacionadas con la conducción del vehículo dentro de una prueba o competencia de velocidad; accidentes causados por actos notoriamente peligrosos, o por malicia e imprudencia del Deudor.
 6. Participación del Asegurado en cualquier actividad delictiva o acto prohibido por ley, incluyendo, pero sin limitar, participación en motines, riñas, huelgas, tumultos, duelos, manifestaciones, obstrucción de vías públicas, y/o cualquier actividad delictiva o prohibida por ley.
 7. La comisión o intento de comisión, por parte del Asegurado, de asalto, asesinato, atentado, delito, infracción o cualquiera otra violación o intento de violación de la ley o resistencia al arresto.

TRAMITACION DE UN RECLAMO:

El Contratante deberá enviar la siguiente documentación a la Compañía para la Tramitación de un Reclamo en caso de:

Defunción del Deudor:

1. Carta de presentación del reclamo
2. Copia del historial de los pagos del préstamo
3. Formulario de tramitación de deudores (completado por el banco)
4. Certificado de defunción original del registro civil con su recibo de pago adjunto
5. Copia del certificado de defunción medico
6. Copia del contrato del préstamo
7. Copia de los documentos personales del deudor (cedula, carnet CSS, ficha o talonario)
8. Copia de la carta de aceptación del préstamo por parte de ASSA
9. Copia del formulario de propuesto asegurado

La Compañía se reserva el derecho para solicitar cualquier otro documento que estime conveniente para la evaluación y tramitación del reclamo.

Periodo Máximo para la presentación de reclamos:

Doce (12) meses a partir de la fecha de fallecimiento del deudor.

SEGURO INDIVIDUAL:

El seguro de cualquier Deudor de acuerdo con los términos de esta póliza cesará automáticamente al ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

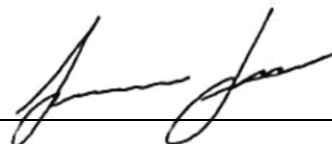
1. El vencimiento de la póliza.
2. La fecha en que se transfiere el derecho de posesión sobre la deuda de un Contratante diferente del nombrado en esta póliza.
3. La falta de pago de la prima correspondiente al seguro de dicha persona.
4. Al dejar de pertenecer esa persona al grupo asegurado.
5. Al cancelar totalmente contratos de Préstamos de Hipotecarios ó Préstamos Personales.
6. Al cumplir el asegurado la edad de ochenta (80) años (Préstamos Hipotecarios)
7. A la fecha máxima de terminación del plazo de la deuda detallada en las condiciones particulares de Terminación.
8. A la expiración del periodo por el cual el último pago de la prima fue hecho por el Contratante a nombre del deudor.

“Al momento de la renovación de la presente póliza, la Compañía de Seguros podrá cambiar la tarifa establecida para la cartera actual asegurada y de todas las unidades nuevas a asegurarse, si se presenta una alta siniestralidad que afecte los márgenes de rentabilidad de la póliza”.

En Testimonio de lo cual, se firma el presente documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 29 de junio de 2026.

BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.

ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.



Representante Autorizado

Representante Autorizado